



DECRETO

Expediente nº: 257/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: *Subvención nominativa a la Associació Musical L'Avanç para su Escuela de Educandos, ejercicio 2025. Reconocimiento de la Obligación de Pago de 70%.*

Por parte de la Concejalía de Cultura, en relación a la subvención concedida a la Associació Musical L'Avanç para su Escuela de Educandos, se informa sobre los siguientes extremos:

PRIMERO.- Consta en el expediente Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio y de la Concejala de Cultura número 1432 de fecha 19 de marzo de 2025, así como el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal n.º ISDIR04-2025 de fecha 28 de marzo de 2025 y el Certificado de la Comisión Permanente de Servicios Culturales de fecha 7 de abril de 2025, en la que se dictamina favorablemente la concesión de la subvención.

Asimismo, consta en el expediente el código número 826086 de la BDNS, según la LGS por el Servicio de Cultura.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto de alcaldía número 2025-1531 de fecha 8 de abril de 2025, se ha concedido una subvención a la Associació Musical L'Avanç para su Escuela de Educandos, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 14.000 €.

TERCERO.- En la citada Resolución, se ha aprobado la siguiente forma de pago:

“...- Se establecen dos pagos: el primero del 70% se entregará una vez se haya emitido el acuerdo al respecto, de conformidad con lo dispuesto en las **Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 26 “Tramitación de aportaciones y subvenciones”**.

- El 30% restante se abonará previa justificación de las cuentas correspondientes *a la anualidad 2025...* **

Dada cuenta de la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación a la “Tramitación de aportaciones y subvenciones”, en su apartado “Condiciones de otorgamiento”, literalmente dice así:





“...Únicamente podrá concederse el anticipo del 70% de la subvención en los siguientes casos:

a) Subvenciones nominativas que aparecen detalladas en esta Base de Ejecución, y siempre a partir de la propuesta de la Concejalía Delegada.

b) Subvenciones, convenios y ayudas que no determinándose su perceptor en la presente Base de Ejecución, sean concedidas durante el primer semestre del ejercicio y siempre que en el acuerdo de concesión vega establecida la forma y cuantía de anticipo, siempre con el límite del 70% del importe de la subvención”.

CUARTO.- Consta en el expediente la siguiente documentación, presentada en el Ayuntamiento mediante RGE de fechas 12 y 17 de marzo de 2025, números 2025-E-RE-3335 y 2025-E-RE-3593, respectivamente:

A) Acta de nombramiento de la Junta Directiva

B) Memoria de actuación didáctica

C) Previsión del presupuesto del ejercicio 2025 desglosado y detallado, siendo los gastos **39.876'42 €**, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Profesorado, secretaria, retenciones, Seguridad Social 1er. Trimestre: 12.269'67 €

- Profesorado, secretaria, retenciones, Seguridad Social 2º. Trimestre: 12.269'67 €

- Profesorado, secretaria, retenciones, Seguridad Social 3er. Trimestre: 3.067'41 €

- Profesorado, secretaria, retenciones, Seguridad Social 4º. Trimestre: 12.269'67 €

Los **ingresos ascienden a 31.256 €** (dentro de los ingresos han incluido 14.000 € de subvención del Ayuntamiento que consideran que van a percibir para el período anual).

D) Declaración Responsable de la Presidencia de no incurrir en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.

E) Declaración Responsable de la Presidencia de compromiso devolución de la cantidad percibida por el Ayuntamiento en concepto de subvención en el caso en el que no justifique debidamente la misma en el plazo establecido al efecto.

F) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones de pago. Consta certificado de NO DÉBITOS del Ayuntamiento de El Campello, así como certificado de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas en la Seguridad Social así como certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

G) Declaración de la Agencia Tributaria sobre el IVA soportado.





QUINTO.- Asimismo cabe señalar lo siguiente:

1.- Existe crédito presupuestario y es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y se incorpora en el expediente el documento AD número 2025000045069 de fecha 9 de abril de 2025 sobre la RC con número 202500003038 de fecha 5 de marzo de 2025.

2.- El Alcalde es el órgano competente para la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 21.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local: ...“*El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...*”.

Asimismo y según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto se indica que: *“Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...”*

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

3.- Se cumple con el artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones.

4.- No procede que se acredite la existencia de garantías por los beneficiarios.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1997 de 16 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Reconocimiento de la Obligación de Pago del 70% del importe total de la subvención concedida, esto es, 9.800 €, a la Associació Musical L'Avanç para su Escuela de Educandos, de conformidad con los conceptos y cantidades establecidas en la Resolución de Alcaldía número 2025-1531 de fecha 8 de abril de 2025.

El 30% restante (4.200 €), se abonará una vez haya justificado las cuentas correspondientes de acuerdo con los términos descritos en la Resolución de Alcaldía antes citada, previa propuesta por parte de la Concejalía de Cultura y del correspondiente Decreto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos Municipales.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención.

En El Campello, a la fecha de la firma.





El Campello
Ajuntament

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

